Dirección Nacional de Aduanas

O/D Nº 87/2014

Ref.: Tránsitos con control de Precinto Electrónico para contenedores y carga suelta.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Montevideo, 29 de setiembre de 2014.

VISTO: que es necesario en esta nueva fase, extender la aplicación del procedimiento de Tránsito con control de Precinto electrónico para contenedores y carga suelta a depósitos extraportuarios.
CONSIDERANDO: I) el Decreto 323/2011 de fecha 14 de setiembre de 2011, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas, a exigir y establecer condiciones de uso del precinto electrónico en las unidades de transporte que movilicen carga dentro del territorio nacional;

II) que es necesario establecer los puntos de control a los efectos de la implementación del procedimiento para el control de Tránsitos a través de dispositivos de precinto electrónico;

III) que la implementación de estos dispositivos en el control de las operaciones de tránsitos, brindará mayor transparencia, seguridad y permitirá un eficaz control en este tipo de operaciones;

IV) que la plataforma de procesamiento de datos y comunicaciones, así como los procedimientos para la aplicación se encuentra en condiciones de incluir los controles necesarios para un adecuado desarrollo de esta nueva fase en la utilización de los precintos.
ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 -Código Aduanero Uruguay- y a las facultades conferidas por el Decreto 204/013 de 17 de julio de 2013,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

1º) Incorpórese al numeral 4) de la Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, los tránsitos que tengan como origen y/o destino los siguientes puntos de control:

- Administración de Aduana de Carrasco: NAVINTEN Código _ 2088
- Administración de Aduana de Nueva Palmira:

NAVIOS Código_ 1474

FRIGOFRUT Código_ 1473

Estos puntos entrarán en vigencia para los DUA que soliciten canal a partir del día 30 de setiembre de 2014.

2°) Incorpórese a la Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, los tránsitos que tengan como origen y/o destino los siguientes depósitos extraportuarios:

1542 INANCOR S.A (Vehículos)

1690 LOBRAUS Puntas de Sayago

1698 GAS Sayago

1808 PETROBRAS URUGUAY DISTRIBUCION S.A

1813 DAPAMA URUGUAY S A

1822 MARINAS S.A

1827 RECA TRADING S A

1828 RECA TRADING S.A

1832 URUGUAYAN MARINE SAFETY

1842 MITRACONT S.A.(MERCADERIAS)

1847 FRIGORIFICO MODELO

1848 FRIGORIFICO URUGUAYO

1853 GODILCO S.A

1864 INANCOR S.A

1880 EURONETE SUDAMERICANA S.A

1892 GODILCO S.A (autos)

1902 CALIRAL S.A

1904 DRIMPER S.A

1907 MURCHISON URUGUAY S.A

1909 TAMINER S.A

1911 MARINE STOCK LTDA.

1913 FIANCAR S.A

1914 CALIRAL S.A

1916 PERKINSTON S.A

1918 FRIGORIFICO MODELO S.A.

Estos puntos entrarán en vigencia para los DUA que soliciten canal a partir del día 30 de setiembre de 2014.

3°) Sustitúyase el Anexo I *"Zonas de precintado y desprecintado y Zonas de espera"* puesto en vigencia por Orden del Día 43/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, por el Anexo I el cual forma parte de la presente resolución.

4°) Sustitúyase el Anexo II *"Zonas de descanso"* puesto en vigencia por Orden del Día 43/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, por el Anexo II el cual forma parte de la presente resolución. Toda detención fuera de las zonas establecidas para descanso, deberá ser informada al centro de monitoreo a los teléfonos 29150007 internos 351 y 503 y/o al correo cmdna@aduanas.gu.uy, explicando el motivo que justifique las mismas.- Para el caso que no exista motivo debidamente justificado de fuerza mayor (como ser accidentes, roturas mecánicas pinchazos, etc), el transportista deberá reiniciar de inmediato la marcha, reservándose la DNA adoptar medidas administrativas al amparo de la legislación vigente.

5°) Sustitúyase el Anexo III *"Rutas y duración del Tránsito"* puesto en vigencia por Orden del Día 43/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, por el Anexo III el cual forma parte de la presente resolución. Deberá tenerse presente que el tránsito a la inversa entre cada uno de los puntos definidos en el presente Anexo, será por las mismas rutas definidas entre tales destinos pero en sentido contrario, salvo que expresamente se especifique otro recorrido distinto.

6°) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, comunicando asimismo a la Dirección de Pasos de Frontera del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Nacional de Policía Caminera del Ministerio del Interior, Administración Nacional de Puertos, ADAU, CATIDU., Círculo de Transporte, ITPC y Asociación de Transportistas de Cargas del Uruguay (ATCU).

Cr. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/ji/mb